



BOLETÍN TRIBUTARIO - 085

DOCTRINA DIAN - PROYECTOS DE LEY

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1. PARA IMPUTAR UN SALDO A FAVOR SE DEBE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL PERÍODO GRAVABLE SIGUIENTE

Cuando el contribuyente opta por imputar un saldo a favor al siguiente período, necesariamente debe hacerlo figurar en la declaración respectiva, pues de lo contrario solo podría solicitar su devolución o compensación en el período donde figure el saldo a favor reflejado en la declaración tributaria. (Concepto 033573 del 28 de mayo de 2012).

2. LOS APORTES REALIZADOS MEDIANTE GIROS O CONSIGNACIONES POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS O EMPLEADORAS A LOS FONDOS DE PENSIONES CON FINES DISTINTOS Y SIN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 126-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO (DEDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES A FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ Y FONDOS DE CESANTÍAS), NO SON DEDUCIBLES PARA EL EMPLEADOR Y EN CONSECUENCIA NO SON INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL PARA LOS BENEFICIARIOS O PARTÍCIPES DE LAS MENCIONADOS PLANES DE AHORRO

NOTA: confirma la doctrina del Concepto 013544 de 2008. (Concepto 029427 del 8 de mayo de 2012).

3. EL AGENTE RETENEDOR DEBERÁ PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR EN EL CASO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE EXPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y DEMÁS PRODUCTOS



MINEROS, DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES FIJADOS EN EL REGLAMENTO Y ACORDE CON LA DEFINICIÓN TÉCNICA DEL CONCEPTO DE HIDROCARBUROS POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA FIJADA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO

La DIAN puntualizó que el Memorando 9675 del 22/02/12 del Director de Hidrocarburos, define hidrocarburo como:

"Compuesto orgánico constituido principalmente por la mezcla natural de carbono e hidrógeno, así como también de aquellas sustancias que los acompañan o derivan de ellos". (Concepto 029428 del 8 de mayo de 2012).

4. LOS MOVIMIENTOS, ASOCIACIONES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS, QUE SEAN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, NO SON CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

No obstante, dichas asociaciones se encuentran obligadas a presentar una declaración anual de ingresos y patrimonio, según lo previsto en el artículo 598 del estatuto tributario. (Concepto 029429 del 8 de mayo de 2012).

5. TODAS LAS PÁGINAS WEB Y SITIOS DE INTERNET DE ORIGEN COLOMBIANO QUE OPERAN EN EL INTERNET Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA SEA DE CARÁCTER COMERCIAL, FINANCIERO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. (Concepto 029544 del 8 de mayo de 2012).

6. SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE LOS CUADERNOS SE ENCUENTREN CONFORMADOS POR "PLIEGOS DE PAPEL, DOBLADOS Y COSIDOS EN FORMA DE LIBRO", CORRESPONDERÁN A LA ACEPCIÓN DE CUADERNO DE TIPO ESCOLAR PARA EFECTOS DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 477 Y 481 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. (Concepto 029423 del 8 de mayo de 2012).

7. NO ES POSIBLE, POR EXPRESA DISPOSICIÓN NORMATIVA, QUE A TRAVÉS DE LOS AGENTES DE CARGA



INTERNACIONAL E INTERMEDIARIOS DE LA MODALIDAD DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES SE REALICEN ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO ADUANERO, COMO SERÍA LA ACTUACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS A NOMBRE Y POR ENCARGO DE LOS VIAJEROS PARA OBTENER LA ENTREGA DE LOS EQUIPAJES NO ACOMPAÑADOS. (Concepto 028478 del 3 de mayo de 2012).

8. SOLAMENTE LAS EMPRESAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY 1429 DE 2010 (FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO), ENTRE ELLOS EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN ANTE LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO CON POSTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA LEY O QUE SIENDO PREEXISTENTES HAYAN RENOVADO SU INSCRIPCIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL DECRETO 4910 DE 2011, PUEDEN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE PROGRESIVIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (Concepto 028482 del 3 de mayo de 2012).
9. LA DENOMINADA "*PRIMA DE DISPONIBILIDAD*" QUE ALGUNAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FACTURAN A SUS USUARIOS SE ENCUENTRA GRAVADA CON EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS
 - Los servicios que comprenden la denominada "*prima de disponibilidad*" corresponde a un reconocimiento por disponibilidad y entrega de la energía de la planta que no se encuentra expresamente señalado por la Ley como exento o excluido del impuesto; por el contrario, corresponde a un concepto adicional y diferente a la remuneración por la comercialización y distribución de energía, por lo que el mismo no podría tenerse como excluido del IVA de conformidad con el numeral 4° del artículo 476 del Estatuto Tributario. (Concepto 029424 del 3 de mayo de 2012).
10. EN LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LOS GRANDES CONTRIBUYENTES NO BASTA CON OSTENTAR TAL CALIFICACIÓN, SINO QUE ES NECESARIO MANIFESTAR LA CALIDAD DE AGENTE DE RETENCIÓN DE IVA



LA DIAN, de esta manera, precisa el alcance de su doctrina al resolver el problema jurídico No. 1 del Concepto 27827 de 24 de marzo de 1999. (Concepto 028192 del 2 de mayo de 2012).

11. REITERA QUE LOS RESERVISTAS DE LA POLICÍA NACIONAL NO GOZAN DE LA EXENCIÓN DEL GRAVAMEN ARANCELARIO EN LAS IMPORTACIONES DE VEHÍCULOS. (Concepto 028193 del 2 de mayo de 2012).

12. PARA EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE ZONAS FRANCAS, NO ES VIABLE EXIGIR A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA PERSONA JURÍDICA NI LA DEMOSTRACIÓN DE NO HABER DESARROLLADO SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL CON ANTERIORIDAD A LA RADICACIÓN DE LA SOLICITUD ANTE LA DIAN

NOTA: confirma la doctrina del Oficio 087230 del 23 de Octubre de 2009. (Concepto 028784 del 4 de mayo de 2012).

13. LA ENAJENACIÓN EN EL EXTERIOR DE ACCIONES DE UNA S.A.S. POR UN INVERSIONISTA EXTRANJERO SIN DOMICILIO EN COLOMBIA A OTRA SOCIEDAD EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, POR TRATARSE DE TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN NO COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 266 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, NO SE ENTIENDE EFECTUADA SOBRE BIENES NO POSEÍDOS EN EL PAÍS Y SE ENCUENTRA SUJETA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NOTA: confirma la doctrina contenida en el Concepto 081579 de 18 de octubre de 2011. (Concepto 028800 del 4 de mayo de 2012).

14. AL OPTAR EL CONTRIBUYENTE POR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN NO PUEDE DE MANERA SIMULTÁNEA EFECTUAR LA IMPUTACIÓN DEL SALDO A FAVOR CUYA SOLICITUD ES RECHAZADA POR EXTEMPORÁNEA, O POR HABERSE ORIGINADO EN EXPORTACIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN EN EL RUT, EN CUANTO SON OBJETO DE RECHAZO DEFINITIVO. (Concepto 028807 del 4 de mayo de 2012).



15. CUANDO LA DIAN TIENE CONOCIMIENTO QUE LA SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL NO HA DESARROLLADO EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DURANTE DOS (2) AÑOS CONSECUTIVOS A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN, DEBE ADELANTAR LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA AUTORIZACIÓN. (Concepto 027878 del 30 de abril de 2012).

16. BENEFICIO DE AUDITORÍA - FIRMEZA DE LA DECLARACIÓN

- Si se cumplieron las condiciones y requisitos para que la declaración quedara en firme dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de presentación, éstos no se recortan por el hecho de corregirla cumpliendo requisitos para la firmeza de seis (6) meses, debido a que los términos empezaron a correr para ese efecto desde la fecha de la presentación oportuna de la declaración inicial con requisitos para el término de firmeza especial, acorde con lo señalado por el artículo 689-1 del Estatuto Tributario. **(Concepto 027881 del 30 de abril de 2012).**

II. PROYECTOS DE LEY

1. INCENTIVOS DE CARÁCTER ADUANERO, TRIBUTARIO Y FINANCIERO PARA EL RETORNO DE LOS COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Se anexa el [INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 188 DE 2011 SENADO, 214 DE 2011 CÁMARA](#) “por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero”, publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 312 del 5 de junio de 2012.

2. APROBADO EN PLENARIA EL PROYECTO QUE GARANTIZA VIVIENDA A LOS MÁS POBRES DEL PAÍS

Se anexa el [INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 236 DE 2012 SENADO, 223 DE 2012 CÁMARA](#) “por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras



disposiciones", publicado en la página web del Senado de la República, el 5 de junio de 2012.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Se anexa el [INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 171 DE 2011 SENADO, 212 DE 2011 CÁMARA](#) "*por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 308 del 5 de junio de 2012.

4. MODIFICA EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

Se anexa el [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 153 DE 2011 CÁMARA](#) "*por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Tránsito. Y SUS ACUMULADOS*", publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 303 del 4 de junio de 2012.

5. MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Se anexa el [INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 217 DE 2011 CÁMARA, 67 DE 2010 SENADO](#) "*por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*", publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 298 del 1 de junio de 2012.

6. MODIFICA LEY GENERAL DE TURISMO

Se anexa el [INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 180 DE 2011 CÁMARA, 156 DE 2010 SENADO](#) "*por la cual se modifica la Ley 300 de 1996-Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones*", publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 297 del 1 de junio de 2012.

7. TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL



Se anexa el [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 228 DE 2012 CÁMARA, 156 DE 2011 SENADO](#) “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 296 del 1 de junio de 2012.

8. REGLAS ESPECIALES PARA DISOLVER SOCIEDADES - LIQUIDACIÓN

Se anexa el [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 174 DE 2011 CÁMARA, 1473 DE 2012 SENADO](#) “por la cual se establecen reglas especiales para disolver sociedades, se crea un trámite breve de liquidación y se establecen otras disposiciones”, publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 296 del 1 de junio de 2012.

9. RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA - MEDIDAS PARA PROMOVER ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS PARA EL DEPORTE Y LA CULTURA

Se anexa el [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 187 DE 2012 CÁMARA](#) “por medio de la cual se define rentas de destinación específica, y se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para el deporte y la cultura se dicta otras disposiciones”, publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 296 del 1 de junio de 2012.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

06 de junio de 2012